

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 10 de mayo de 2021. Pasa a despacho informando señor Juez, que se allegó memorial donde se solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Es de anotar que el mismo se encuentra suspendido de conformidad con la conciliación llevada a cabo el pasado dos (2) de marzo de 2021, por el término de tres meses. Sírvase proveer.


MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SERETARIA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE HUMBERTO HURTADO GARCIA
DEMANDADO: ADRIANA HINCAPIE RESTREPO
JORGE LOPEZ VALENCIA
RADICACIÓN: 2019-00077-00

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 0121

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)



A despacho se encuentra el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el señor JOSE HUMBERTO HURTADO GARCIA a través de apoderada judicial, en contra de la señora ADRIANA HINCAPIE RESTREPO y otro, para dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Mediante escrito presentado de manera electrónica el 30 de abril del año en curso, se solicita la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación -lo que incluye capital, intereses y costas-, y en consecuencia, se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado, y se desglose el título objeto de ejecución.

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación es coadyuvada por las partes, se procede de manera automática a reanudar el presente proceso.

De igual manera teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso, cumple a satisfacción con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, se declarará la culminación del trámite, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada para este proceso, consistente en el embargo de la quinta parte del sueldo -previa deducción del salario mínimo legal vigente-, que devenga la señora ADRIANA HINCAPIE HURTADO, identificada con la c.c. 25.100.892, en la empresa AUDIFARMA.

De igual manera se ordenará el pago de los títulos judiciales que obran dentro del presente proceso en la cuenta del Banco Agrario, en favor de la parte ejecutante, los cuales ascienden a la suma de \$2.315.670 pesos.

Se aclara que el desglose del título valor ejecutado dentro de este proceso, únicamente procederá a solicitud de la parte demandada, de conformidad con los requisitos de ley y una vez se paguen las respectivas expensas.

Finalmente se ordenará el archivo del expediente, una vez efectuado lo dispuesto anteriormente y cancelada su radicación en los libros respectivos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el presente proceso, toda vez que la solicitud de terminación es coadyuvada por las partes.

SEGUNDO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, tramitado en contra de la señora ADRIANA HINCAPIE RESTREPO -identificada con la c.c. N°25.100.892- y el señor JORGE LOPEZ VALENCIA -identificado con la c.c. 79.943.917-, siendo demandante el señor JOSE HUMBERTO HURTADO GARCIA -identificado con la c.c. 4.558.768-, por lo considerado.

TERCERO ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada para este proceso, consistente en el embargo de la quinta parte del sueldo, previa deducción del valor del salario mínimo legal vigente, que devenga la señora ADRIANA HINCAPIE HURTADO, identificada con la c.c. 25.100.892, en la empresa AUDIFARMA. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

CUARTO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales que reposan en el Banco Agrario por cuenta de este proceso, en favor del demandante, y los cuales ascienden a un valor de \$2.315.670 M/cte.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título valor, únicamente a solicitud de la parte demandada, previo cumplimiento de los requisitos de ley y una vez se cancelen las respectivas expensas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8798e476ef624ed4b17854acf8ff9c8bef0140f0f8c75519dc74cc48a3f09045

Documento generado en 10/05/2021 06:47:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**